



Gobierno Municipal del cantón Sigchos

PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, por principio jurídico y geográfico, el cantón Sigchos, debe ser determinado como unidad política y administrativa, con un territorio demarcado, unificando los límites de su injerencia y jurisdicción.

Que es necesario definir y delimitar el área urbana por medio de accidentes geográficos permanentes y definibles o hitos perfectamente identificables.

Que es necesario contar con un instrumento legal y jurídico que otorgue al cantón su coherencia y uniformidad de territorio, acorde a la realidad geopolítica.

Que el Gobierno Municipal de Sigchos es la Institución llamada a generar datos inherentes al cantón, que conduzcan al desarrollo económico del mismo.

Que se han emitido los informes por parte de la comisión nominada para el efecto.

Que mediante ordenanza publicada en el registro Oficial No. 16 del 5 de marzo de 1997 el Concejo Municipal de Sigchos expidió La Ordenanza de delimitación Urbana de la Cabecera Cantonal de Sigchos.

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el numeral 11 del Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad a emitir informes o dictámenes respecto de ordenanzas tributarias;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA CABECERA CANTONAL, DE SIGCHOS Y EL ASENTAMIENTO URBANO DEL BARRIO YALÓ.

Art. 1.- La Delimitación Urbana de la Ciudad de Sigchos, conlleva el reconocimiento de un territorio como una unidad geopolítica-administrativa. La superficie Urbana de la Cabecera Cantonal de Sigchos, es de 150 hectáreas. Y la superficie del asentamiento urbano de Yaló es de 40 hectáreas.

Los límites de la zona Urbana de la ciudad de Sigchos son los siguientes:

AL NORTE: Punto No. 1, ubicado a 12,50m. del borde superior de la quebrada Mallacoa, en las coordenadas 733588E y 9922644N; en la propiedad del señor Gustavo Esquivel, siguiendo el curso de la quebrada Mallacoa aguas abajo, por el borde superior del accidente geográfico que se considera como bienes de uso público hasta el punto No. 2, localizado en el borde superior de la misma quebrada (Mallacoa) en la propiedad del señor Oswaldo Jiménez; en las coordenadas 735528E y 9923371N, a 12,50m del borde superior de la quebrada y de la peña Yaló.

AL ESTE.- Del Punto No. 2, ubicado en la propiedad del señor Oswaldo Jiménez, una alineación en sentido sur hasta intersectar el punto No. 3 ubicado en la propiedad del señor Oswaldo Jiménez a 12,50m. de la peña Yaló y Cusipe, en las coordenadas 735709E y 9923080N, para continuar el filo de la peña Cusipe hasta llegar al punto No. 4, ubicado en la intersección de la vía a la parroquia Isinliví y la entrada a Cruz Cazo; sector Puchuhuango, en las coordenadas 735255E y 9922119N. del Punto No. 4, una alineación en sentido sur, hasta el punto No.5 ubicado a 30m. del punto No. 4; en las coordenadas 735295E y 9922109N.

AL SUR.- Del Punto No. 5, una alineación en sentido occidental, hasta el punto No. 6 ubicado en la curva de Cruz Cazo, en la vía que conduce a Chugchilán, en las coordenadas 735325E y 9922013N, para prolongar en sentido occidental a 50m de esta vía, hasta llegar al predio del señor Humberto Campaña, punto No. 7 en las coordenadas 735360K y 9921966N, para continuar a 50m del eje de la vía a Chugchilán en sentido occidental hasta intersectar la proyección de la calle Siglo XXI y llegar al punto No. 8, ubicado en la intersección de la calle Siglo XXI y Gualaya, en las coordenadas 734595E y 9921738N, y seguir una alineación en sentido occidental a 50m. del eje de la Avenida los Sigchilas en sentido paralelo, hasta intersectar el punto No. 9, ubicado en la propiedad del señor Julio Oto y Delia Molina, en las coordenadas 733780E y 9921509N.

AL OESTE: Del punto No. 9, una alineación con rumbo norte hasta llegar al punto No. 10 ubicado en el camino de herradura que conduce a Cuchúrco en las coordenadas 733703E y 9921663N, y continuar este camino en sentido norte hasta llegar al punto No. 11, ubicado en la calle Tungurahua a 50m en sentido occidental del Cementerio de la ciudad; en las coordenadas 733850E y 9921871N. de este punto una alineación en sentido este hasta intersectar el punto No. 12 ubicado en la calle Tungurahua y la calle 2008 en la parte superior del Cementerio de la ciudad; cíclo este punto una alineación en sentido norte hasta intersectar el punto No. 13 ubicado a 12,50m del borde superior de la quebrada Chilcapamba a la altura del paso elevado del sistema de Agua Potable de la ciudad, en las coordenadas 733862E y 9922071N para continuar la Quebrada Chilcapamba a 12,50m. de su borde superior; aguas abajo, hasta llegar al punto No. 14 ubicado en la propiedad del señor Euclides Oto, en la proyección de la calle 2007 en las coordenadas 734050E y 9922129N; de este punto en línea recta en sentido norte hasta intersectar el punto No. 15 ubicado a 70m. de la propiedad del señor Cleo Andino en sentido occidental en las coordenadas 734031E y 9922240N; de este punto una línea recta a 60m. del eje de la vía a la parroquia Las Pampas hasta intersectar el punto No. 16 ubicado a 30m de la cabecera del lindero de la propiedad del Sindicato de Choferes Profesionales de Sigchos en las coordenadas 733780F, y 9922512N, para continuar una alineación en sentido occidental a 50m del eje de la vía a la parroquia Las Pampas hasta el punto No.17 ubicado en el predio del señor José Zapata en las coordenadas 733564E y 9922591N; de este punto una línea recta en sentido norte hasta llegar al punto No. 18 ubicado en el eje de la vía a la parroquia Las Pampas en las coordenadas 733549K y 9922540N; y de este punto una línea recta en sentido norte a 70m. Hasta intersectar el punto No. 1, ubicado en la propiedad del señor Gustavo Esquivel.

Art. 2.- Uso del Suelo.- En cuanto a lo descrito se ha considerado tres zonas claramente definidas: la primera **la zona consolidada** que comprende específicamente el centro de la ciudad, la misma que cuenta con todos los servicios básicos y que es utilizada fundamentalmente para la vivienda , turismo y el comercio; comprendida entre las calles: 14 de Noviembre:, desde la calle Quito, hasta la Juan Sagastivelza, para seguir por esta calle en sentido sur hasta la calle Rodrigo Iturralde y continuar por esta hasta la Río Toachi, al Norte; la calle Quito, desde la calle 14 de Noviembre hasta la calle Guayaquil, al Este; la calle Guayaquil, desde la calle Quito, hasta la calle Río Toachi, al Sur; y la calle, Río Toachi, desde la calle Guayaquil, hasta la calle Rodrigo Iturralde, al Oeste; **la segunda de ocupación inmediata** que comprende propiedades muy cercanas a la zona consolidada, utilizada en la

vivienda y en menor proporción para uso agrícola que por sus características rápidamente será absorbida por la ciudad, pasará a formar parte de la zona consolidada en un futuro inmediato; y comprende las calles: 3002 y su proyección, desde la calle 2004, hasta la calle Velasco Ibarra, al Norte; la calle Velasco Ibarra, desde la proyección de la calle 3002, hasta la calle José Gabriel Terán Varea, para continuar por esta en sentido occidental hasta intersectar la calle Latacunga, para tomar un rumbo sur por la calle Latacunga, hasta la Avenida Los Sigchilas, al Este; la Avenida Los Sigchilas, desde la calle Latacunga, hasta la calle 2005, al Sur; y la proyección de la calle 2005, desde la Av. Los Sigchilas hasta la calle Amazonas en sentido norte y de ésta una línea recta hasta la vía a Las Pampas e intersectar la calle 2004, hasta unirse con la calle 3002, al Oeste; y la tercera zona de expansión urbana como su nombre lo indica es el sector donde se proyecta el crecimiento de la ciudad en un futuro mediano, y que básicamente está siendo utilizada para la vivienda y en mayor proporción para actividad agrícola y comprende toda la parte-externa de la zona de ocupación inmediata hasta el límite con la parte rural,

Art. 3.- El Límite del Asentamiento Urbano de Yaló es el siguiente:

AL NORTE: Punto No. 1, ubicado a 150m. en sentido este de la intersección de la vía Principal de acceso a la ciudad de Sigchos y la vía Perimetral de Yaló, en las coordenadas 735723E y 9924080N; continuando por esta vía en sentido este hasta intersectar el punto No. 2, ubicado en las coordenadas 736243E y 9924385N, en la curva de la vía perimetral en el predio de la familia Villacrés; de éste punto una línea recta hasta el punto No.3, ubicado en la parte norte de la Gasolinera de Yaló en el eje de la vía que conduce a la ciudad de Latacunga, en las coordenadas 736378E y 9924431N. para continuar en línea recta a 65m del eje de la vía principal punto No. 4 ubicado tras la gasolinera en el camino de herradura en las coordenadas 736446E y 9924436N.

AL ESTE.- Del Punto No. 4, una línea recta hasta el punto No. 5, ubicado en la entrada del carretero de la familia Noroña y la familia Jácome a 65m. del eje de la vía principal, en las coordenadas 736503E y 9924118N, para continuar en sentido sur hasta el punto No. 6, ubicado a 30m. de la calle, en el camino de herradura que conduce a Tangaleo, en las propiedades de Gustavo Granja y Alfonso Yugcha, en las coordenadas 736382E y 9923935N, para llegar en una línea perpendicular al punto No. 7 ubicado en la intersección de la calle del estadio de Yaló y el pasaje en la propiedad del señor Mauro Robayo en las coordenadas 736213E y 9923518N.

AL SUR.- Del Punto No. 7, una alineación en sentido occidental, hasta el punto No. 8 ubicado en la intersección de la calle a Cusipe y el Pasaje en los predios de los señores Mauro Robayo e Isaac Robayo, en las coordenadas 736058E y 9923525N.

AL OESTE: Del punto No. 8, una alineación con rumbo norte hasta llegar al punto N° 9, ubicado en el eje de la vía principal de Yaló a 20m con rumbo occidental en las coordenadas 7358261⁷, y 9923866N. De este punto una línea recta tras el cementerio de Yaló a intersecar el punto No. 1, ubicado a 150m. del eje de la vía principal que conduce a Sigchos en sentido este en las coordenadas 735723E y 9924080N.

Uso del Suelo.- En cuanto a lo descrito se ha considerado una sola zona de expansión urbana, claramente definida y que esta destinada para la vivienda así como también para la agricultura.

Art. 4.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sigchos, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco.

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones celebradas por el Concejo Municipal de Sigchos el cinco y nueve de mayo del dos mil cinco; en conformidad a lo que dispone el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del nueve de mayo de dos mil cinco.

Ab. Milton Hernández Andino
SECRETARIO DEL CONCEJO

VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS.-de conformidad a lo que determina el Are. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, elevase en tres ejemplares la presente la Ordenanza reformativa de Delimitación Urbana de la cabecera Cantonal de Sigchos y el Asentamiento Urbano del Barrio Yaló.

Lic. Darwin Caisapanta
VICEALCALDE

Ab. Milton Hernández Andino
SECRETARIO CONCEJO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 129 de la Ley Orgánicas de Régimen Municipal vigente sanciono la presente Ordenan/a de acuerdo a la Ley.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS

LO CERTIFICO.-

Ab. Milton Hernández Andino
SECRETARIO DEL CONCEJO